

13822 ORDEN 423/38439/1996, de 24 de mayo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón (Sección Primera), Zaragoza, dictada en el recurso número 302/1994, interpuesto por don Vicente Martínez Gimeno.

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la sentencia firme dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón (Sección Primera), Zaragoza, en el recurso número 302/1994, interpuesto por don Vicente Martínez Gimeno, sobre destinos.

Madrid, 24 de mayo de 1996.—P. D., el Director general de Personal, José de Llobet Collado.

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Mando de Personal. Dirección de Gestión de Personal. Cuartel General del Ejército.

13823 ORDEN 423/38440/1996, de 24 de mayo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Valencia (Sección Segunda), dictada en el recurso número 1.182/1994, interpuesto por don Reinaldo Medina Batista y otros.

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la sentencia firme dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Valencia (Sección Segunda), en el recurso número 1.182/1994, interpuesto por don Reinaldo Medina Batista y otros, sobre cómputo de trienios.

Madrid, 24 de mayo de 1996.—P. D., el Director general de Personal, José de Llobet Collado.

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Mando de Personal. Dirección de Gestión de Personal. Cuartel General del Ejército.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

13824 RESOLUCIÓN 5 de junio de 1996, de la Subsecretaría, por la que se delegan competencias en materia de recursos humanos en determinados órganos del Ministerio de Economía y Hacienda.

El Real Decreto 765/1996, de 7 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 8), en su artículo 1 establece la nueva estructura orgánica básica del Ministerio de Economía y Hacienda. En los puntos 4.c), y 1 del citado artículo se suprimen las Direcciones Generales de Servicios del Ministerio de Economía y Hacienda y del extinguido de Comercio y Turismo, respectivamente, cuyas funciones son asumidas por la Subsecretaría de Economía y Hacienda.

Por otra parte, las actuales delegaciones de competencias en materia de personal están basadas en la atribución competencial diseñada por los Reales Decretos 2169/1984, de 28 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre), reiteradamente modificado, y el 1084/1990, de 31 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre).

Sin embargo, desde esas fechas ha variado notablemente el régimen de la Función Pública. Así, la Ley 23/1988, de 28 de julio, modificó importantes aspectos de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, ha

creado nuevas situaciones administrativas; los Reales Decretos 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril) —que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado—, y 365/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril) —que aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado—, han introducido determinadas novedades en esta materia.

Se hace necesario, por tanto, modificar el régimen de delegaciones de competencias, no sólo por la supresión de las Direcciones Generales de Servicios citadas, con el fin de adecuarlo a la actual situación organizativa del Departamento, sin perjuicio de que en su momento, cuando se adapte la estructura orgánica del Ministerio, puedan establecerse unas nuevas delegaciones de competencias, sino también por imperativo de los nuevos textos normativos, sobre gestión de personal.

Por ello, en la línea de seguir acercando la producción de los actos administrativos a los afectados por los mismos, y con el fin de lograr una mayor agilidad en los procesos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, previa aprobación del Ministro de Economía y Hacienda, dispongo:

Primero.—Se delegan en la Secretaría general técnica las competencias siguientes:

1. Respecto de los funcionarios:

a) Los destinados en los servicios centrales y periféricos del Departamento y sus organismos autónomos:

El reconocimiento de la adquisición y cambio de grados personales, a excepción de lo dispuesto en el apartado cuarto, 1, de esta Resolución.

El reconocimiento del complemento de destino establecido en el artículo 33, dos, de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, en el caso de reincorporación al servicio activo de altos cargos.

La declaración de servicios especiales.

La concesión del reintegro al servicio activo de los funcionarios procedentes de la situación de servicios especiales que tengan reserva de puesto de trabajo en el Departamento o en sus organismos autónomos.

Diferir el cese y prorrogar el plazo de la toma de posesión en los términos previstos reglamentariamente, con excepción de lo dispuesto en el apartado tercero, a), párrafo segundo, de esta Resolución.

La declaración de la situación de excedencia voluntaria por prestación de servicio en el sector público.

b) Los pertenecientes a Cuerpos y Escalas adscritos al Ministerio:

La declaración de la situación de excedencia forzosa prevista en el artículo 13.1.b) del Reglamento de Situaciones Administrativas, aprobado por Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), y, en su caso, la de excedencia voluntaria por interés particular o por prestación de otros servicios en el sector público de estos excedentes forzosos.

La concesión del reintegro al servicio activo con adscripción de carácter provisional.

e) Comisiones de servicios:

El acuerdo de las comisiones de servicios en los casos determinados en el artículo 64 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), cuando las mismas se produzcan en el ámbito del Departamento o entre el Departamento y sus organismos autónomos; en los casos previstos en la disposición adicional cuarta del citado Real Decreto para el desempeño de puestos de trabajo en las Universidades, e igualmente en los supuestos determinados en los artículos 65 y 66 del mismo, misiones de cooperación internacional y atribución temporal de funciones, respectivamente.

d) Comisiones de servicios con derecho a indemnización:

La designación de las comisiones de servicios con derecho a indemnización previstas en el artículo 3.1 del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19), tanto en el territorio nacional como en el extranjero, sin perjuicio de las delegaciones expresas sobre esta materia en otros órganos del Departamento.

2. Respecto del personal laboral:

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado cuarto, 2, de la presente Resolución:

La contratación del personal sometido al Derecho laboral.

La gestión y administración de dicho personal laboral.